



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°19-2020-MDC/A

Cieneguilla, 17 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 023-2020-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 14 de enero del 2020, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas e Informe N° 009-2020-MDC/GDUR de fecha 16 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre **Conformación del Comité de Recepción de Obra: "Creación de los Servicios Recreativos en el C.R.R. Tambo Viejo Zona D (Parque Triangulo) del Distrito de Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima"** ejecutada por la modalidad de administración indirecta y/o contrata, y;

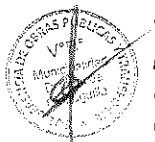
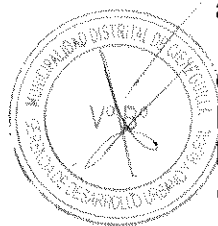
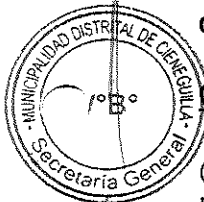
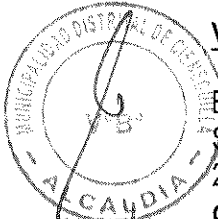
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 208.- Recepción de las obras y plazos, señala lo siguiente: *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de la obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

Que, mediante Carta N° 012-2020/P&S/MDC de fecha 11 de enero del 2020, la Empresa P&S Constructores y Servicios Generales E.I.R.L.; solicita la designación de integrantes del Comité de Recepción de Obras, AS N° 008-2019-MDC/CS, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios Recreativos en el C.P.R. Tambo Viejo Zona D (Parque Triangulo) del Distrito de Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima" CUI N° 2456235.

Que, a través del Informe N° 023-2020-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 14 de enero del 2020, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, comunica que con Carta N° 012-2020/P&S/MDC de fecha 11 de enero del 2020, el supervisor de la Obra del proyecto denominado: "Creación de los Servicios Recreativos en el C.P.R. Tambo Viejo Zona D (Parque Triangulo) del Distrito de Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima" informa que la referida obra fue culminada e informada según el Asiento N° 089 del Residente de Obra de fecha 31 de diciembre del 2019, donde comunica al Supervisor de la obra que fue culminada al 100% según partidas estipuladas en el Expediente Técnico. Asimismo, el Supervisor de Obra en el Asiento N° 090 de la misma fecha anota la verificación y conformidad de los trabajos desarrollados en la obra por el contratista, solicitando la Conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, con Informe N° 009-2020-MDC/GDUR de fecha 16 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el Comité de Recepción de Obra: "Creación de los Servicios Recreativos en el C.P.R. Tambo Viejo Zona D (Parque Triangulo) del Distrito de Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima" ejecutada por la Modalidad de Administración indirecta y/o contrata.

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° de Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Y de acuerdo al Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, a través de "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se;

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

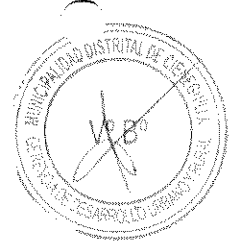
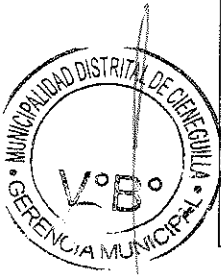
ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Recepción de Obra: "Creación de los Servicios Recreativos en el C.R.R. Tambo Viejo Zona D (Parque Triangulo) del Distrito de Cieneguilla – Provincia de Lima – Departamento de Lima", ejecutada por la modalidad de administración indirecta y/o contrata, conforme al siguiente detalle:

COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL C.P.R. TAMBO VIEJO ZONA D (PARQUE TRIANGULO) DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA	
Ing. Melissa Alvarado Mendoza Subgerente de Obras Públicas y Transporte	Presidente
Arq. Juana Munares Flores Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro I
Econ. Rodolfo Huayta Enríquez Gerente de Administración y Finanzas	Miembro II
Sr. Edver Alcides La Torre Rojas Supervisor de Obra	Asesor I

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para su cumplimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
 ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
 Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
 ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
 ALCALDE